

Bogotá D.C., 17 de enero de 2023, al despacho del señor juez el presente proceso ORDINARIO No. 2016-00129, adelantado por **ABELARDO DEVIA ESPITIA Y OTROS** contra **UGPP**, informando que obra renuncia de poder por parte de la demandada y que el proveído anterior se encuentra en firme y conforme lo dispuesto procedo a liquidar las costas ordenadas, así:

A cargo de la UGPP y a favor de cada uno de los demandantes

Agencias en Derecho

Primera Instancia.....\$ 737.717

Total.....\$ 737.717

(SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MDA CTE)

A cargo de Los Demandantes y a favor de la UGPP

Agencias en Derecho

Casación.....\$ 4.700.000

Total.....\$ 4.700.000

(CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA CTE)

La secretaria



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En cuanto a la renuncia presentada por el Dr. Carlos Arturo Orjuela Góngora al poder presuntamente otorgado por la entidad demandada, observa el despacho que el mismo no ha sido reconocido en el presente proceso, razón por la cual se abstendrá el despacho de pronunciamiento.

En firme el presente auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

NJHM

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
HOY **20/01/2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
No 004



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c969ad9d66ccd32c75c60afeac8b0a2429d14d3136d23e0bd62c032470941f**

Documento generado en 19/01/2023 04:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>